

CIRCULAR Nº8 · TEMPORADA 2026-2027 – 10/09/2026

A/A: Clubes FRB / Miembros del Comité Arbitral FRB

Asunto: AUTORIZACION PREVIA PARA ARBITRAJES DE PARTIDOS AMISTOSOS, EVENTOS Y/O ENTRENAMIENTOS.

Buenos días:

Les recordamos que, para la realización de labores de arbitraje u oficial de mesa en cualquier actividad relacionada con el baloncesto —partidos oficiales o amistosos, entrenamientos, tecnificaciones, 3x3, eventos, etc.— es necesario que el club, entidad o persona organizadora solicite previamente la correspondiente autorización y servicio arbitral a la Federación Riojana de Baloncesto (FRB).

Asimismo, les informamos de que, de acuerdo con la normativa vigente, los miembros del Comité de Árbitros no podrán participar en estas actividades sin la autorización previa y por escrito del propio Comité y de la FRB. La **Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja**, establece expresamente que será necesaria la autorización de la federación deportiva correspondiente para que un juez con licencia federada participe como tal en una actividad de otro ámbito de organización distinto.

Esta medida tiene como objetivo garantizar el correcto cumplimiento de la normativa y el adecuado funcionamiento de la actividad arbitral. Por ello, les rogamos que, antes de organizar cualquier actividad que requiera la participación de árbitros u oficiales de mesa, se realice la correspondiente solicitud a la FRB. Asimismo, se recuerda a los **clubes y entidades afiliadas** que deberán abstenerse de requerir directamente la participación de árbitros u oficiales de mesa federados para este tipo de encuentros sin haber solicitado previamente la correspondiente autorización federativa.

Agradecemos de antemano su colaboración y comprensión, así como el compromiso de todos con el cumplimiento de las normas establecidas.

Reciban un cordial saludo.

En Logroño, a 10 de septiembre de 2026.

FEDERACIÓN RIOJANA DE BALONCESTO